



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.764/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de propuesta de Revocación de prestaciones por desempleo con fecha 23 de agosto de 2012, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. HECTOR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ con domicilio en C/ Batalla del Ebro nº 16, 3º- Izq., CP. 05001- ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

#### COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal con fecha 17/04/2009 se le concedió una prestación por desempleo de nivel contributivo con una base reguladora diaria de 29,99 €.

Analizado su expediente se comprueba que existe un error aritmético en el cálculo de la base reguladora siendo la correcta de 14,16 € al día.

Por ello se le comunica que se ha iniciado un procedimiento de revisión de la prestación por desempleo.

Se le comunica que la revocación implica que usted ha percibido indebidamente un cobro indebido de 5958,31 € correspondiente a los dos años de prestación contributiva que usted ha percibido.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 10 días para formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

El Servicio Público de Empleo Estatal, está facultado para revisar de oficio la concesión de aquellas prestaciones por desempleo que hubieran sido incorrectamente reconocidas sin necesidad de instar demanda judicial, facultad reconocida de forma reiterada por la jurisprudencia, al interpretar el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/1994 (L.G.S.S.).

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 42-3 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44-2 de la misma ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.



Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Ávila, a 15 de noviembre de 2012. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo. Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de ÁVILA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 15 de noviembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.